



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1531)
26 AGOSTO 2022

“Por la cual se asignan treinta y uno (31) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores, destinado a promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el acceso al crédito hipotecario y el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para que sea complementario al otorgado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.9.2 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Sociedad Fiduciaria BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 16 de Julio de 2020 en la radicación interna de Fonvivienda, por medio del cual se realizará la administración de los recursos

“Por la cual se asignan treinta y uno (31) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares en el marco del Programa Semillero de Propietarios - Ahorradores

Que el artículo 2.1.1.9.4. del Decreto 1077 de 2015 establece que *“el valor del subsidio familiar de vivienda de que trata el presente capítulo, será de hasta seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición del acto administrativo de cumplimiento de las condiciones para la aplicación efectiva del mismo.”*

Que el artículo 2.1.1.9.5 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores, entre las cuales se encuentra el de completar un monto mínimo de 4.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes en un producto financiero de ahorro y contar con carta de aprobación de crédito hipotecario o una operación de leasing habitacional.

Que los establecimientos de crédito, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.1.1.9.9. del Decreto 1077 de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 2.1.1.9.8 y las condiciones establecidas en el artículo 2.1.1.9.5 *ibídem*, solicitó la expedición del acto administrativo de asignación de los subsidios familiares de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores.

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto del 2022, el Ingeniero de sistemas de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado “Habilitado con requisito Ahorro”, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores y Mi Casa Ya.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 2.1.1.9.5. y 2.1.1.9.8 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ciento ochenta y seis millones de pesos M/Cte. (\$186.000.000).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.9.1 del Decreto 1077 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso “Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores” para la adquisición de vivienda de interés social nueva.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la

“Por la cual se asignan treinta y uno (31) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y uno (31) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva, por un valor total de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$186.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Documento	Nombres	Apellidos	Valor Sfv	Entidad Financiera
1	20972	41107105	BLANCA INES	GOYES LEYTON	\$6.000.000	BANCO DE LAS MICROFINANZAS - BANCAMIA S.A.
2	23382	1033653356	JESSICA ANDREA	LAVARDE VANEGAS	\$6.000.000	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
3	23420	1036655460	JUAN GUILLERMO	VELASQUEZ MARIN	\$6.000.000	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
4	31932	71526588	SEBASTIAN	OSSA ROJAS	\$6.000.000	BANCO BANCOLOMBIA
5	36420	33368476	SONIA FABIOLA	SANDOVAL BECERRA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
6	49656	1030678661	DARWIN ESTEBAN	BETANCURT	\$6.000.000	BANCO DAVIVIENDA
7	49681	1053607673	JOHN AQUILEO	CORREDOR VARGAS	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
8	50019	1059445276	JUAN DAVID	GALLEGO MONTES	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		1045024623	LINA MARIA	QUINTERO ARISTIZABAL		
9	50043	1028001952	ESTEBAN	VASQUEZ LOPEZ	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
10	50124	52346032	GLORIA EDILSA	BENAVIDES BOCACHICA	\$6.000.000	BANCO CAJA SOCIAL
11	51278	40032253	HERMENCIA	HERNANDEZ SOLER	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
12	51302	1037630256	VERONICA MANUELA	VILLADA CARMONA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
13	54618	1050170849	LEIDY CAROLINA	IBAÑEZ GUTIERREZ	\$6.000.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
14	54627	1083880125	CAROLINA	GUZMAN MOSQUERA	\$6.000.000	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA)
15	54829	1083043697	ADRIANA LUCIA	AYALA GOMEZ	\$6.000.000	BANCO CAJA SOCIAL
16	54947	1152443798	ESTEBAN	OSPINA CUARTAS	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

“Por la cual se asignan treinta y uno (31) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

17	54966	24167494	MARTHA INES	TIBADUIZA TORRES	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
18	55038	74433264	JOSE FERNANDO	MONROY CABEZAS	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		23582274	EMILCEN	LUMBAQUE CORONADO		
19	55097	24050143	MARIA ANTONIA	ROJAS MARTINEZ	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
20	55168	1017167775	JAIME ALEJANDRO	EUSSE LOAIZA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		1017150996	CINDY DAYANA	SERNA CARDENAS		
21	56195	39770626	SANDRA MARITZA	VASQUEZ CLAVIJO	\$6.000.000	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA)
22	57295	1049618614	EDILSON	SOSSA BERNAL	\$6.000.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
		1056074974	MARIA ALEJANDRA	ESPINEL LEON		
23	57298	24391899	DORALBA	GRAJALES GIL	\$6.000.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
24	57308	1054373447	JORGE ANDRES	HERNANDEZ ROMERO	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		1054803100	ADRIANA LUCIA	GARCIA ACEVEDO		
25	62425	1054802465	YESLY TATIANA	CHACON PINZON	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
26	62606	1040041241	LAURA MARIA	HENAO CARMONA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
27	62655	1017183161	YEISON FABIAN	ALCARAZ AMARILES	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
28	62677	43689112	ELICENIA MARIA	GARCIA QUINTERO	\$6.000.000	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
		1040184622	VALENTINA	GARCIA GARCIA		
29	62714	1040041016	CRISTIAN CAMILO	PATIÑO PIEDRAHITA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
30	62723	1102368794	BENJAMIN	MACAREO ESTUPIÑAN	\$6.000.000	CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
31	62742	1114399764	SERGIO ANDRES	RAMIREZ CARTAGENA	\$6.000.000	CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$186.000.000						

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de seis (6) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

“Por la cual se asignan treinta y uno (31) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

Artículo 4. La ejecutoriedad del presente acto administrativo para cada uno de los hogares relacionados en el artículo 1. del mismo, queda sometido al cumplimiento de la obligación descrita en el literal a) del artículo 2.1.1.9.5. del Decreto 1077 de 2015 la cual se deberá mantener tanto en el proceso de asignación como de desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda complementario asignado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya" y a que la entidad otorgante del crédito realice el desembolso del mismo o a que dé inicio al contrato de leasing habitacional, en los términos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.5.2 *ibídem*.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Semillero de Propietarios – Ahorradores, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2020 suscrito con la BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **26 AGOSTO 2022**



JACKELINNE DÍAZ MARTÍNEZ
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Karina Jaimes
Aprobó: Marcela Rey